



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION Nº 009/14-GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 10 5 MAR 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0238516-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Leyes Nos. 12324, 13286, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley Nº 12324, adhirió a la Ley Nacional Nº 25856 que declaró a la producción de software como actividad asimilable a la industria, disponiendo que se incluya el diseño, desarrollo y elaboración de software entre las políticas de promoción productiva;

Que a través del Decreto Nº 2311/2004 -que modificara el artículo 5º del Decreto Nº 3856/1979 y modificatorias- y también mediante el Decreto 2469/2013 -que aprobara la reglamentación de la Ley 12324 con carácter interpretativo y aclaratorio del precitado artículo 5º del Decreto 3856/1979 y sus modificatorias- se ha precisado el alcance de los conceptos de diseño, desarrollo y elaboración de software incluidas dentro de la definición de actividad industrial;

Que el artículo 1º del Anexo Único del Decreto 2469/2013 detalla las actividades industriales de diseño, desarrollo o elaboración del Software;

Que la Resolución General Nº 23/2013 establece los requisitos que deben observarse a los fines de la inscripción de dichas actividades;

Que la Ley 13286 promulgada por el Decreto Nº 2583/2012 dispuso modificaciones tanto en el Código Fiscal Ley Nº 3456 (t.o. 1997 y modificatorias) como asimismo en la Ley Impositiva Nº 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), algunas de ellas vinculadas al tratamiento fiscal concerniente a las actividades industriales así como también a la actividad de la construcción de inmuebles, desarrolladas por empresas radicadas en la jurisdicción provincial;

Que en el marco de las normativas antes expuestas, la Administración Provincial, en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 de la Ley 13286 y lo establecido por el artículo 20 del Código Fiscal -Ley 3456 texto según Ley 13260- ha definido, a través de los artículos 2º y 3º de la Resolución General Nº 14/2012, el alcance de empresas o contribuyentes



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 009/14- GRAL.

radicados en la provincia de Santa Fe, respectivamente, para las actividades industriales como la construcción de inmuebles;

Que mediante el artículo 1º de la Resolución General N° 22/2012 se ha considerado la radicación en la Provincia de Santa Fe de aquellos contribuyentes o empresas no comprendidos en los artículos 2º y 3º de la Resolución General N° 14/2012;

Que dadas las particularidades específicas de esta actividad comprendida dentro de la actividad industrial, conforme a los términos de la Ley 12324 y sus normas reglamentarias y ante las inquietudes planteadas por los Colegios de Graduados en Ciencias Económicas en las recientes reuniones de la Mesa de Enlace con los aludidos profesionales, deviene necesario, mediante el dictado de una norma interpretativa, precisar el alcance de la radicación en la Provincia de Santa Fe de las empresas o contribuyentes que desarrollen la actividad industrial de diseño, desarrollo o elaboración de Software comprendidas en el Anexo Único del Decreto N° 2469/2013;

Que el Administrador Provincial se encuentra facultado por el artículo 37 de la Ley 13286 y por el artículo 20 del Código Fiscal -Ley 3456 texto según ley 13260- para interpretar con carácter general las disposiciones establecidas por dichas normas fiscales;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 058/2014 de fs. 6, no encontrando observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Interpretar con carácter general, que las empresas o contribuyentes que desarrollen la actividad industrial de diseño, desarrollo o elaboración de Software comprendidas en el Anexo Único del Decreto N° 2469/2013, se considerarán radicadas en la Provincia de Santa Fe cuando tengan como sede en el territorio provincial santafesino el lugar de administración o dirección.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcia. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcia. de Impuestos